

## OTROS ANUNCIOS

## MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos  
Permanentes

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la Zona Marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 26 de abril de 1971, por el buque «Onuba», de la matrícula de Huelva, folio 1.151, al «Chanza», de la matrícula de Huelva, folio 1.153.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se presenten en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 15 de junio de 1971.—El Juez Marítimo Permanente, Diego Ramos Gancedo.—3.726-E.

\*

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la Zona Marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de abril de 1971, por buque «Playa del Portil», de la matrícula de Huelva, folio 1.226, al «Puente Nicoba», de la matrícula de Vigo, folio 7.867.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se presenten en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 15 de junio de 1971.—El Juez Marítimo Permanente, Diego Ramos Gancedo.—3.727-E.

\*

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la Zona Marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de abril de 1971, por el buque «Luis y María José», de la matrícula de Villajoyosa, folio 1.447, al «Hermanos Romero», de la matrícula de Málaga, folio 2.810.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de

24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se presenten en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 15 de junio de 1971.—El Juez Marítimo Permanente, Diego Ramos Gancedo.—3.728-E.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro  
y Presupuestos

Solicitada la devolución de la fianza que garantizaba la gestión de don José Ballesteros Bravo, Habilitado de Clases Pasivas, el cual cesó, por fallecimiento, el día 26 de febrero de 1970, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión la formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de junio de 1971.—El Director general, José Barca Teyero.—3.514-E.

MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS

## Comisaría de Aguas

## PIRINEO ORIENTAL

*Solicitud de concesión de aguas públicas superficiales*

Referencia: Expediente 26.991.  
Nombre del peticionario: Don Juan Sever Rovirosa.

Objeto del aprovechamiento: Riego.  
Cantidad de agua que se solicita: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Foix.

Término municipal en que radican las obras: Castellet y Gornal (Barcelona).

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que el peticionario presente el proyecto y demás documentos preceptivos, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

La apertura de proyectos tendrá lugar en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, Via Layetana, 33, 7.ª segunda, Barcelona-3, a las once (11) horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proyectos.

Barcelona, 2 de junio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—2.068-D.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Fondo de Garantía  
de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de noviembre de 1970 falleció en 25 de noviembre de 1970 el obrero José Luis Gil Trasobares, natural de Brea de Aragón (Zaragoza), hijo de Sixto y de Felicidad, que trabajaba al servicio de «Industrias Balay, S. A.».

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, al Fondo de Garantía de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Jefe del Servicio.—3.590-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones Provinciales

## PONTEVEDRA

## Sección de Industria

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 109, de fecha 13 de mayo de 1971, y en el periódico «El Faro de Vigo», de fecha 8 de mayo de 1971 se publicaron notas-anuncios con descripción correspondiente a las líneas y sus propietarios, situadas en el término municipal de El Grove, en los tramos El Vado-Jarda, Balea-Carreiro y Jarda-Poblado Turístico, afectadas por la solicitud de urgente ocupación a efectos de servidumbre forzosa de paso, en expediente incoado a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», para instalar una línea eléctrica de alta tensión a 10 KV., con origen en El Vado y su término en Jardá, de donde partirá un ramal de 652 metros a la Urbanización San Vicente del Mar, en Barroso y línea de 3.103 metros de longitud desde Valea a Carreira.

Lo que hace público de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 2619/1966.

Pontevedra, 16 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.472-B.

MINISTERIO  
DE LA VIVIENDAInstituto Nacional  
de la Vivienda

*Amortización de cédulas, 4 por 100, emisiones de 1954, 1955 y 1958*

Advertido error en la transcripción de la relación de cédulas que resultaron amortizadas en el sorteo del pasado día 30 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero último, se hace a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2897, primera columna, decimocuarto sorteo emisión de 1955, correspondiente a la serie A, línea 31, dice: 41.101 al 41.200; debe decir: 40.101 al 40.200.

**ESTABLECIMIENTOS GAILLARD, S. A.***Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma, y el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general de accionistas de esta Sociedad, debidamente convocada y celebrada en Barcelona el día 22 de junio de 1971, habiendo concurrido a la misma una proporción del capital social superior a la exigida por el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Dichos acuerdos son los siguientes:

1.º Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas de fecha 22 de julio de 1969 referentes a la fusión de «Establecimientos Gaillard, S. A.»; «Barrau, S. A.» y «Catalana de Abonos, S. A.», mediante la constitución de una nueva Sociedad que llevará el nombre de «Catalana de Abonos, S. A.». En consecuencia, se procederá a la disolución sin liquidación de las tres Entidades mencionadas, cuyos patrimonios se transferirán en bloque a la nueva Sociedad. En las Juntas que se celebraron en la mencionada fecha, se aprobaron los balances cerrados al día anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas. Igualmente se aprobó la siguiente valoración relativa de los netos patrimoniales de cada una de estas Sociedades: «Establecimientos Gaillard, S. A.», uno; «Catalana de Abonos, S. A.», tres, y «Barrau, S. A.», seis.

2.º Aceptar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de junio de 1971, por la que se resuelve el expediente de solicitud de beneficios fiscales para esta operación de fusión. En consecuencia, se declara cumplida la condición suspensiva que afectaba a los acuerdos de la Junta de 22 de julio de 1969, que pasan a ser firmes y definitivos.

3.º Los efectos de la fusión se retrotraerán al 1 de enero de 1971.

4.º La nueva Sociedad, «Catalana de Abonos, S. A.», se constituirá con un capital social de hasta 145.833.000 pesetas, representado por 291.666 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, realizándose el canje de acciones en la siguiente proporción: los accionistas recibirán una acción nueva de 500 pesetas de valor nominal por cada 515 pesetas nominales en acciones de «Establecimientos Gaillard, S. A.».

5.º Aprobar los Estatutos de la nueva Sociedad que el Consejo de Administración ha sometido a la consideración de la Junta.

6.º Facultar a don Angel Arbona Taléns y don Juan Miró Chavarria para que realicen conjuntamente y con toda la amplitud necesaria en derecho cuantas actuaciones, operaciones y contratos puedan requerirse para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores y la realización de la fusión hasta su inscripción definitiva en el Registro Mercantil y demás oficinas públicas. Podrán otorgar la escritura o escrituras públicas pertinentes, realizando todas las operaciones necesarias y suscribiendo todos los documentos precisos en relación con estos acuerdos, subsanando y corrigiendo los defectos u omisiones que pudiesen oponerse a su efectividad. Podrán también designar los nombres de las personas que hayan de formar provisionalmente el Consejo de Administración, hasta que la Junta general tome los acuerdos oportunos, y fijar la cifra definitiva del capital social, a la vista de las actuaciones que hayan podido producirse durante los plazos legales, adaptando a ella el artículo 5.º de los Estatutos sociales. Los señores Arbona y Miró podrán delegar estas facultades en la persona o personas que estimen oportuno.

7.º Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para realizar las actuaciones previstas en el número 3 del artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968.

En aplicación del párrafo cuatro del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, reproducimos a continuación sus tres primeros párrafos:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas (R. 1951, 811, 945 y apéndice 1951-66, 13567).»

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Barcelona, 23 de junio de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración.— 2.550 5. y 3.º 30-6-1971

**CATALANA DE ABONOS, S. A.***(Sociedad de Empresas)**Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma, y el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general de accionistas de esta Sociedad, debidamente convocada y celebrada en Tarragona el día 21 de junio de 1971, habiendo concurrido a la misma una proporción del capital social superior a la exigida por el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Dichos acuerdos son los siguientes:

1.º Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas de fecha 22 de julio de 1969, referentes a la fusión

de «Establecimientos Gaillard, S. A.»; «Barrau, S. A.» y «Catalana de Abonos, S. A.», mediante la constitución de una nueva Sociedad que llevará el nombre de «Catalana de Abonos, S. A.». En consecuencia, se procederá a la disolución sin liquidación de las tres Entidades mencionadas, cuyos patrimonios se transferirán en bloque a la nueva Sociedad. En las Juntas que se celebraron en la mencionada fecha, se aprobaron los balances cerrados al día anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas. Igualmente se aprobó la siguiente valoración relativa de los netos patrimoniales de cada una de estas Sociedades: «Establecimientos Gaillard, S. A.», uno; «Catalana de Abonos, S. A.», tres, y «Barrau, S. A.», seis.

2.º Aceptar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de junio de 1971 por la que se resuelve el expediente de solicitud de beneficios fiscales para esta operación de fusión. En consecuencia, se declara cumplida la condición suspensiva que afectaba a los acuerdos de la Junta de 22 de julio de 1969, que pasan a ser firmes y definitivos.

3.º Los efectos de la fusión se retrotraerán al 1 de enero de 1971.

4.º La nueva Sociedad, «Catalana de Abonos, S. A.», se constituirá con un capital social de hasta 145.833.000 pesetas, representado por 291.666 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, realizándose el canje de acciones en la siguiente proporción: los accionistas recibirán 43.750 acciones de «Catalana de Abonos, S. A.», por cada 540 acciones de 100.000 pesetas de valor nominal de «Catalana de Abonos, S. A.» (Sociedad de Empresas).

5.º Aprobar los Estatutos de la nueva Sociedad que el Consejo de Administración ha sometido a la consideración de la Junta.

6.º Facultar a don Angel Arbona Taléns y don Juan Miró Chavarria para que realicen conjuntamente y con toda la amplitud necesaria en derecho cuantas actuaciones, operaciones y contratos puedan requerirse para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores y la realización de la fusión hasta su inscripción definitiva en el Registro Mercantil y demás oficinas públicas. Podrán otorgar la escritura o escrituras públicas pertinentes, realizando todas las operaciones necesarias y suscribiendo todos los documentos precisos en relación con estos acuerdos, subsanando y corrigiendo los defectos u omisiones que pudiesen oponerse a su efectividad. Podrán también designar los nombres de las personas que hayan de formar provisionalmente el Consejo de Administración, hasta que la Junta general tome los acuerdos oportunos, y fijar la cifra definitiva del capital social, a la vista de las actuaciones que hayan podido producirse durante los plazos legales, adaptando a ella el artículo 5.º de los Estatutos sociales. Los señores Arbona y Miró podrán delegar estas facultades en la persona o personas que estimen oportuno.

7.º Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para realizar las actuaciones previstas en el número 3 del artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968.

En aplicación del párrafo cuatro del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, reproducimos a continuación sus tres primeros párrafos:

1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de

la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas (R. 1951, 811, 945 y apéndice 1951-66, 13567).

En los mismos casos, el plazo de tres meses, previsto en el artículo 145 de la propia Ley, se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Tarragona, 23 de junio de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.551-5. y 3.ª 30-6-1971

#### BARRAU, S. A.

##### Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma, y el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general de accionistas de esta Sociedad, debidamente convocada y celebrada en Barcelona el día 22 de junio de 1971, habiendo concurrido a la misma una proporción del capital social superior a la exigida por el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. Dichos acuerdos son los siguientes:

1.º Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas de fecha 22 de julio de 1969 referentes a la fusión de «Establecimientos Gaillard, S. A.»; «Barrau, S. A.» y «Catalana de Abonos, S. A.», mediante la constitución de una nueva Sociedad que llevará el nombre de «Catalana de Abonos, S. A.». En consecuencia, se procederá a la disolución sin liquidación de las tres Entidades mencionadas, cuyos patrimonios se transferirán en bloque a la nueva Sociedad. En las Juntas que se celebraron en la mencionada fecha se aprobaron los balances cerrados al día anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas. Igualmente se aprobó la siguiente valoración relativa de los netos patrimoniales de cada una de estas Sociedades: «Establecimientos Gaillard, S. A.», uno; «Catalana de Abonos, S. A.», tres, y «Barrau, Sociedad Anónima», seis.

2.º Aceptar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de junio de 1971, por la que se resuelve el expediente de solicitud de beneficios fiscales para esta operación de fusión. En consecuencia, se declara cumplida la condición sus-

ceptiva que afectaba a los acuerdos de la Junta de 22 de julio de 1969, que pasan a ser firmes y definitivos.

3.º Los efectos de la fusión se retrotraerán al 1 de enero de 1971.

4.º La nueva Sociedad, «Catalana de Abonos, S. A.», se constituirá con un capital social de hasta 145.833.000 pesetas, representado por 291.666 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una de ellas, realizándose el canje de acciones en la siguiente proporción: los accionistas recibirán una acción nueva de 500 pesetas de valor nominal por cada 500 pesetas nominales en acciones de «Barrau, S. A.».

5.º Aprobar los Estatutos de la nueva Sociedad que el Consejo de Administración ha sometido a la consideración de la Junta.

6.º Facultar a don Angel Arbona Taléns y don Juan Miró Chavarría para que realicen conjuntamente y con toda la amplitud necesaria en derecho cuantas actuaciones, operaciones y contratos puedan requerirse para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores y la realización de la fusión hasta su inscripción definitiva en el Registro Mercantil y demás oficinas públicas. Podrán otorgar la escritura o escrituras públicas pertinentes, realizando todas las operaciones necesarias y suscribiendo todos los documentos precisos en relación con estos acuerdos, subsanando y corrigiendo los defectos u omisiones que pudiesen oponerse a su efectividad. Podrán también designar los nombres de las personas que hayan de formar provisionalmente el Consejo de Administración, hasta que la Junta general tome los acuerdos oportunos, y fijar la cifra definitiva del capital social, a la vista de las actuaciones que hayan podido producirse durante los plazos legales, adaptando a ella el artículo 5.º de los Estatutos sociales. Los señores Arbona y Miró podrán delegar estas facultades en la persona o personas que estimen oportuno.

7.º Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para realizar las actuaciones previstas en el número 3 del artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968.

En aplicación del párrafo cuatro del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, reproducimos a continuación sus tres primeros párrafos:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaran de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas (R. 1951, 811, 945 y apéndice 1951-66, 13567).

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

Barcelona, 23 de junio de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.552-5. y 3.ª 30-6-1971

#### INDUSTRIAS QUIMICO-ORGANICAS, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 98 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público, por medio del presente anuncio, que esta Sociedad, en Junta general extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 1971 acordó reducir el capital social en la cifra de nueve millones de pesetas, fijando el futuro capital de la Sociedad en la suma de seis millones de pesetas, representado por doscientas cuarenta acciones de veinticinco mil pesetas cada una, que serán emitidas tan pronto sea ejecutivo el acuerdo de reducción, agrupando las acciones antiguas a fin de ser canjeadas por las nuevas a emitir, entregando dos nuevas por cada ciento veinticinco antiguas y entregando en metálico a los accionistas, en el momento del canje, la diferencia entre el valor nominal de las acciones antiguas y el de las nuevas que se les entreguen, modificando en lo pertinente los Estatutos sociales como consecuencia de la reducción de capital.

Asimismo se acordó señalar el plazo de veinte días naturales, a contar de los tres meses siguientes a la última publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para que los accionistas presenten sus títulos para el canje, transcurrido el cual la Sociedad declarará nulas las acciones no presentadas, emitiendo otras en su lugar, que serán vendidas por cuenta y riesgo de los interesados, depositando el importe líquido de la venta en el Banco de España a disposición de los interesados, todo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 100 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el domicilio de la Sociedad, avenida de Segovia, número 135, Valladolid, se facilitará la información necesaria a las personas interesadas, según Ley, sobre los mencionados acuerdos.

Valladolid, 24 de junio de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración, Federico Cantero Cid.—8.172-C.

1.ª 30-6-1971

#### ANCHISI Y COMPANIA, S. A.

##### Fusión Sociedades

En cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos correspondientes y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones de vigente aplicación, se hacen públicos los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 1 de junio de 1971, con carácter universal, por concurrir la totalidad del capital social enteramente desembolsado, a saber:

Primero.—Aprobar la fusión de «Anchisi y Compañía, S. A.», con «Laboratorios Investigaciones Científicas, Análisis, Producto y Especialidades, S. L.», por con-

tracción «Laboratorios Icape, S. L.», de Barcelona, mediante la absorción de esta última por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a «Anchisi y Compañía, S. A.».

Segundo.—Aprobar el balance social de fusión referido al día 31 de mayo de 1971.

Tercero.—Ampliar el capital social de «Anchisi y Compañía, S. A.», en la suma de cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesetas, con la creación, emisión y puesta en circulación de 8.680 nuevas acciones ordinarias al portador de valor nominal de 500 pesetas cada una, representadas por títulos de una o más acciones, modificando el artículo 5.º de los Estatutos sociales, cuyo destino exclusivo será el de entregarlas por canje de sus participaciones sociales a los señores socios de «Laboratorios Icape, S. L.», en la proporción de dos acciones de valor nominal 500 pesetas de «Anchisi y Compañía, S. A.», por cada participación social de 1.000 pesetas nominales de «Laboratorios Icape, S. L.».

Cuarto.—Ampliar el objeto social de «Anchisi y Compañía, S. A.», al hacerle extensivas las actividades de la Sociedad absorbida, modificando el artículo 2.º de los Estatutos sociales.

Quinto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del vigente texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, la diferencia que pueda resultar entre la referida ampliación del capital social y el valor contable del patrimonio de la Sociedad absorbida se destinará a una cuenta bajo la denominación de «Reserva prima emisión acciones».

Sexto.—Autorizar tan ampliamente como en derecho sea menester al Consejo de Administración para que lleve a cabo la fusión en la forma acordada, mediante los actos y trámites necesarios y determinando las demás condiciones que sean del caso, suscribiendo los documentos públicos y privados que se precisen, así como modificar los artículos 2.º y 5.º de los Estatutos sociales relativos al objeto y capital social, respectivamente, como consecuencia de los acuerdos precedentes.

Séptimo.—La efectividad legal de todos los precedentes acuerdos queda supeditada, no obstante, a la condición suspensiva de que por parte de la Junta general de socios de «Laboratorios Icape, S. L.», se adopten en debida forma los correlativos acuerdos para la fusión.

Barcelona, 21 de junio de 1971.—El Consejo de Administración.—8.176-C.

1.ª 30-6-1971

**LABORATORIOS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ANÁLISIS, PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES, S. L.**

«LABORATORIOS ICAPE, S. L.»

BARCELONA

Fusión Sociedades

En cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones de vigente aplicación, se hacen públicos los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta general de socios celebrada el día 1 de junio de 1971, con carácter universal, por concurrir la totalidad de señores socios de la Compañía, a saber:

Primero.—Aprobar la fusión de «Laboratorios Icape, S. L.», con la Compañía mercantil «Anchisi y Compañía, S. A.», también de Barcelona, mediante la absorción por parte de esta última de la primera, previa la disolución sin liquidación de «Laboratorios Icape, S. L.», con la transmisión en bloque de su patrimonio a «Anchisi y Compañía, S. A.», percibiendo los socios de «Laboratorios Icape, S. L.», por canje de las participaciones sociales que posean por acciones de «Anchisi y Compañía, S. A.», en la proporción de dos accio-

nes al portador de valor nominal de 500 pesetas cada una de la absorbente por cada participación social de 1.000 pesetas nominales de la absorbida.

Segundo.—Aprobar el balance social de fusión referido al día 31 de mayo de 1971.

Tercero.—Autorizar tan ampliamente como en derecho sea menester a la Gerencia para que lleve a cabo todos los actos y gestiones de la fusión, determinando las demás condiciones como consecuencia de los acuerdos precedentes, suscribiendo los documentos públicos y privados que sean del caso con disolución sin liquidación de la Sociedad, haciendo al efecto las manifestaciones que se juzguen necesarias, cuidando de las correspondientes inscripciones en el Registro Mercantil de esta provincia, subsanando y rectificando defectos y omisiones para la plena efectividad de dichos acuerdos.

Cuarto.—La efectividad legal de todo ello, no obstante, queda supeditada a la condición suspensiva de que la razón social «Anchisi y Compañía, S. A.», por parte de su Junta general de accionistas y en debida forma, se adopten los correlativos acuerdos de la fusión.

Barcelona, 14 de junio de 1971.—La Gerencia.—8.177-C.

1.ª 30-6-1971

**PATENTES FLAMMA CARBO, S. A.**

(En liquidación)

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1971, a las doce horas, en primera convocatoria, o el 20 del mismo mes, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda), en esta capital, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance al 31 de diciembre de 1970.

2.º Aprobación de la gestión de los señores Liquidadores.

3.º Propuesta de reintegro por los señores accionistas de las cuotas de liquidación percibidas a cuenta para atender el pago de diversas obligaciones.

**FINAR, S. A.**

Balance al 31 de diciembre de 1970

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Bancos .....	3.332.746,02	Capital .....	120.000.000,—
Cartera de valores:		Reserva legal .....	16.149.399,35
Acciones cotizadas .....	223.102.532,78	Fondo de fluctuación de valores .....	19.908.001,33
Acciones no cotizadas .....	3.674.788,72	Resultados pendientes aplicación .....	11.744.853,99
Obligaciones cotizadas .....	890.920,—	Acreeedores .....	420.200,—
Obligaciones no cotizadas .....	5.000.000,—	Resultados del ejercicio .....	79.904.083,83
Deudores:		Cuentas de orden .....	84.528.500,—
Dividendos a cobrar .....	418.405,65		
Por venta de valores .....	10.422.091,23		
Inmovilizaciones intangibles .....	1.248.834,10		
Cuentas de orden .....	84.528.500,—		
<b>Total Activo .....</b>	<b>332.654.838,50</b>	<b>Total Pasivo .....</b>	<b>332.654.838,50</b>

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Pérdida en venta de títulos .....	40.541.713,32	Cupones y dividendos de cartera .....	4.468.172,88
Pérdida en venta derechos suscripción .....	1.394.347,29	Beneficios en venta de títulos .....	121.146.954,26
Gastos de constitución amortización .....	214.142,95	Beneficios en venta derechos suscripción .....	1.942.012,68
Intereses bancarios .....	22.630,59	Primas de asistencia a Juntas .....	26.094,—
Otros gastos .....	5.615.907,02	Intereses bancarios .....	8.390,58
Resultados del ejercicio .....	79.904.083,83		
<b>Total Debe .....</b>	<b>127.592.124,40</b>	<b>Total Haber .....</b>	<b>127.592.124,40</b>

4.º Nombramiento de nuevos Liquidadores.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 25 de junio de 1971.—Los Liquidadores.—8.169-C.

MARVI, S. A.

(En liquidación)

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1971, a las trece horas, en primera convocatoria, o el 20 del mismo mes, en segunda convocatoria, en la Sala de Junta de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda), para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance al 31 de diciembre de 1970.

2.º Aprobación de la gestión de los señores Liquidadores.

3.º Nombramiento de nuevos Liquidadores.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 25 de junio de 1971.—Los Liquidadores.—8.168-C.

**EXPLORACIONES LA MAREMA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 17 de julio de 1971, a las dieciséis horas, en el domicilio social de Gerona, avenida Jaime I, número 64, y, en segunda convocatoria, el día 19 del mismo mes y año, a la misma hora, si fuere necesario, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1970.

2.º Aprobación de la gestión del Gerente-Administrador.

3.º Elección de los censores de cuentas para el ejercicio de 1971.

4.º Ruegos y preguntas.

Gerona, 15 de junio de 1971.—El Gerente.—8.193-C.



A partir del día 1 de julio próximo se procederá al pago del importe de las citadas obligaciones, que deberán entregarse con el cupón número 69 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, con deducción de 2,40 pesetas en concepto de Impuesto de Renta del Capital sobre prima de amortización, quedando un líquido de 497,60 pesetas, más 4,116 pesetas por intereses devengados hasta el 30 de junio corriente y cuyo importe total de 501,716 pesetas por título amortizado podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco de Bilbao, Banco Zaragozano, Banca Jover y Banco Atlántico.

Barcelona, 18 de junio de 1971.—El Secretario general, Antonio María Ramírez Cardús.—8.048-C.

### BUROTECA, S. A.

#### Junta general ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio próximo, en primera convocatoria, a las diecisiete horas, y en segunda, a las veintiuna horas del mismo día, en el domicilio social de la Entidad, calle Constantino, número 6, Gijón, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1971.
- 2.º Examen de las gestiones del Consejo de Administración.
- 3.º Estudio de ampliación del capital social.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Gijón, 30 de junio de 1971.—2.269-D.

### RESIDENCIAS Y GARAJES, S. A.

Por acuerdo adoptado por la Junta universal de accionistas de esta Sociedad, celebrada el 16 de febrero de 1971, se ha modificado la denominación social de Garajes Mola, S. A., por el actual de Residencias y Garajes, S. A., manteniéndose idéntico domicilio social, en la calle de Duque de Sevilla, número 1, Madrid-2.

Lo que se publica para los efectos previstos en la vigente legislación.

Madrid, 1 de junio de 1971.—El Presidente, Francisco Martínez Navarro.—8.074-C.

### NAVAL INDUSTRIAL, S. A.

Se convoca la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, a requerimiento de accionistas que representan más del 10 por 100 del capital social, a

celebrar en primera convocatoria el próximo día 20 de julio, a las cuatro de la tarde, en el local social, y el día siguiente, a las cinco de la tarde, en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En el orden del día figura el estudio y aprobación, en su caso, del desembolso total de las acciones de la Sociedad y consiguiente disolución de la misma.

Barcelona, 23 de junio de 1971.—El Vicepresidente del Consejo de Administración 8.058-C.

### LA EDITORIAL VIZCAINA, S. A.

#### BILBAO

#### Pérdida de extracto de acciones

Se hace público, a los efectos oportunos, que ha sufrido extravío el extracto nominativo de esta Sociedad número 94, a nombre de don Juan Ramón de Urquijo y Olano, y correspondiente a 1.547 acciones, números 66.371 al 67.917.

Caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica este anuncio, se extenderá un duplicado del citado extracto, quedando anulado el extraviado.

Bilbao, 18 de junio de 1971.—El Secretario del Consejo, Carlos de la Herrán.—8.109-C.

### SANFELIU, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que queda sin efecto la convocatoria de la Junta general ordinaria de accionistas señalada para el día 22 de los corrientes, en primera convocatoria, y se sustituye por la presente convocatoria de la Junta general extraordinaria, a celebrar en finca «Santa Marta» de San Juan de Torruella, el día 13 de julio, a las once horas, en primera convocatoria, o al siguiente día, en el mismo lugar y hora, de segunda convocatoria, en su caso, con sujeción al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Nombramiento de Secretario de la Junta.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1970.
- 3.º Distribución de resultados.
- 4.º Nombramiento de Censores de cuentas, en su caso.
- 5.º Traslado del domicilio social a finca «Santa Marta» de San Juan de Torruella, por haber cesado la Sociedad en la ocupación del local en que figura el actual domicilio social, y modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales.
- 6.º Modificar o ratificar los acuerdos adoptados en Junta general universal de 16 de julio último, que motivó el otorga-

Estadutos y nombramiento de Administradores, autorizada por el Notario don Francisco Davi Alomar, a 17 de diciembre último.

- 7.º Nombrar Secretario de la Sociedad.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Se previene a los señores accionistas que para tener el derecho de asistencia a la presente Junta habrán de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, relativo al depósito de los títulos de su propiedad o del resguardo bancario, en su caso, para solicitar y obtener la tarjeta de asistencia.

La documentación y propuestas relativas a la precedente orden del día serán facilitadas a los señores accionistas que así lo interesen al solicitar la oportuna tarjeta de asistencia en las oficinas comerciales de la Compañía, calle San Juan d'En Coll, sin número (Mahresa).

Madrid, 18 de junio de 1971.—El Administrador-Presidente.—2.226-D.

### INSTITUTO OBSTETRICO DE MEDICINA REEDUCATIVA, S. A.

#### (En liquidación)

Se convoca Junta general de accionistas para el próximo día 14 de julio, a las veintuna horas, en el domicilio social, Ríos Rosas, 54, bajo, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Examen de la gestión de la Comisión Liquidadora.
- 2.º Propuesta que hace la Comisión Liquidadora sobre la distribución del haber social, y
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 21 de junio de 1971.—Un liquidador solidario, Doctor Alvaro Aguirre de Carcer.—8.097-C.

### WORTHINGTON, S. A.

#### Dividendo complementario ejercicio 1970

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general de accionistas celebrada el día 15 de junio de 1971, se anuncia que, a partir del día 30 de julio de 1971, se pagará en los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Central y Español de Crédito, de Madrid y sucursales, y como dividendo complementario por el ejercicio 1970, la cantidad de 80,60 pesetas líquidas por acción, y contra entrega de los cupones 38 de las series A y C, 27 de la serie B, 29 de la serie D y 24 de las series E, F y G.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Secretario del Consejo de Administración, 8.081-C.

### ADMINISTRACION, VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfs.: 257 01 05  
257 94 07

MADRID 10

## GACETA DE MADRID

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar ..... 3,00 ptas.  
Atrasado ..... 3,00 ptas.

Suscripción anual:

España ..... 900,00 ptas.  
Extranjero ..... 1.050,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Quiosco de Alcalá-Goya.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.